

16778 *RESOLUCIÓN de 18 de junio de 1998, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda la renovación de la inscripción del laboratorio «Inversiones de Murcia, Sociedad Limitada, Laboratorio Horysu, Sociedad Limitada», sito en Murcia, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación.*

Vista la Resolución de 3 de marzo de 1998 del órgano competente de la Región de Murcia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Cancelar por haberse agotado el plazo de vigencia de su acreditación, la inscripción acordada por Resoluciones de esta Dirección General, de 17 de diciembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1993), de 20 de noviembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 3), y de 6 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 21), por la que se inscribía al laboratorio «Inversiones de Murcia, Sociedad Limitada, Laboratorio Horysu, Sociedad Limitada», sito en avenida Lo Tacón, 14, La Unión (Murcia), en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en las áreas técnicas de acreditación: «Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos», con el número 17007HA92, «Área de ensayos de laboratorio de mecánica de suelo», con el número 17008SE92, «Área de toma de muestras inalteradas ensayos y pruebas "in situ" de suelo», con el número 17015ST93 y «Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales», con el número 17017SV94.

Segundo.—Inscribir la renovación de la acreditación de dicho laboratorio, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, en las áreas técnicas de acreditación: «Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos», con el número 17007HA98, «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», con el número 17008SE98, «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas "in situ" de suelos», con el número 17015ST98 y «Área de suelos áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales», con el número 17017SV98.

Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de junio de 1998.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

16779 *ORDEN de 18 de junio de 1998 por la que se autoriza el cese de actividades del centro homologado de bachillerato de Montánchez (Cáceres).*

Por Orden de 31 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero de 1981), fue clasificado como centro homologado de bachillerato el centro de titularidad municipal de Montánchez (Cáceres).

Vista la solicitud de cese de actividades del centro municipal acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Montánchez, celebrado en sesión extraordinaria del día 11 de junio de 1998.

Considerando que los alumnos del citado centro tienen garantizada la continuidad de las enseñanzas que venían impartiendo en el Instituto de Educación Secundaria «Sierra de Montánchez», de la misma localidad, según se desprende del informe emitido al efecto por la Inspección de Educación de Cáceres,

Este Ministerio, ha dispuesto autorizar el cese de actividades del centro homologado de bachillerato de Montánchez (Cáceres), con efectos de final

del curso 1997/1998, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro de Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

16780 *ORDEN de 29 de junio de 1998 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal la denominada «Fundación Santa María de la Cabeza y San Fernando Rey».*

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal de la denominada «Fundación Santa María de la Cabeza y San Fernando Rey», instituida y domiciliada en Andújar (Jaén), en la Hacienda Capellanías-Goleta.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por la ilustrísima señora doña Francisca Benjumea Du Bois, doña María del Valle González de Aguilar Palomeque de Céspedes, ilustrísimo señor don Leopoldo Werner Benjumea, don César Javier Díez Juárez, don Gonzalo Raymundo Esteban, don Francisco Javier Pérez Beltrán y el ilustrísimo señor don José María Sola-Sert Julia se procedió a constituir una fundación de interés general, de carácter cultural, de ámbito estatal, con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Gerardo Muñoz de Dios el día 18 de diciembre de 1997, complementada por otra escritura de traslado de domicilio y modificación de Estatutos, ante el mismo Notario y de fecha 3 de junio de 1998.

Segundo.—La «Fundación Santa María de la Cabeza y San Fernando Rey», orientada a la satisfacción de necesidades culturales, morales o físicas de todo orden tiene como finalidades concretas más importantes e inmediatas las siguientes: a) Promover el bienestar cultural y social del ser humano. b) Promover, proteger, fomentar, difundir y defender la cultura, la educación y el saber humano en todas sus formas, los valores cívicos y éticos, y las buenas costumbres, de conformidad con la tradición, la historia y las instituciones de la nación española, de la civilización occidental y de la moral cristiana. c) Fomentar el estudio, la investigación y la divulgación de temas relacionados con la tradición, la familia, la libre iniciativa y la propiedad privada, tanto en su función individual como cultural y social, el papel subsidiario del Estado y los derechos de la persona y la vida humana. d) Promover la realización y difusión de trabajos de carácter cultural, socio-religioso, filosófico, histórico, social y económico, sobre problemas nacionales e internacionales y la búsqueda de soluciones para los mismos. e) Informar a la opinión pública mediante cualquier medio de difusión de los resultados de los estudios e investigaciones realizados y sobre los peligros que amenazan los valores proclamados en los apartados b) y c) de este artículo, que por su naturaleza o contenido sean contrarios a la moral, al orden público y a las buenas costumbres, o a la tradición cultural hispánica y a las instituciones de la nación, ejerciendo, en su caso, el derecho de petición reconocido en el artículo 29 de la Constitución. f) Contribuir al desarrollo integral de la juventud y la familia. g) Promover estudios e investigaciones de carácter histórico, antropológico y socioeconómico sobre la provincia de Jaén y en particular sobre la ciudad de Andújar y su comarca, y fomentar la educación y la cultura en esa provincia.

Tercero.—La dotación inicial de la fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a la cantidad de 1.000.000 de pesetas, aportadas por los fundadores, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la fundación.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la fundación se encomienda a un patronato constituido como sigue: Presidente, ilustrísimo señor don Leopoldo Werner Benjumea; Vicepresidente, don César Javier Díez Juárez, y Secretario, don Gonzalo Raymundo Esteban, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Quinto.—En los Estatutos de la «Fundación Santa María de la Cabeza y San Fernando Rey» se recoge todo lo relativo al gobierno y gestión de la misma.

Vistos la Constitución vigente, que reconoce en el artículo 34 el derecho de fundación para fines de interés general; la Ley 30/1994, de 24 de noviem-